



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número: RDGN-2026-999-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 3 de Septiembre de 2026

Referencia: Resolución de recursos de reconsideración por exclusión del Listado de Inscriptos, en el marco de los Concursos Nros. 225 y 226, MPD

VISTOS: Las presentaciones efectuadas en el trámite de los concursos para la selección de las ternas de candidatos a los cargos de *Defensor Público Oficial Federal del interior del país, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa (CONCURSO N° 225, MPD)*, y de *Defensor Público Oficial Federal del interior del país, con asiento en la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza (CONCURSO N° 226, MPD)*, por los postulantes: Ana Alicia ARIET GUEVARA —en el marco del Concurso N° 226—, Diego Agustín FERRARI —en el marco de los Concursos Nros. 225 y 226—, Silvia Noemí FRANCO —en el marco de los Concursos Nros. 225 y 226—, Mariana HELLIN —en el marco del Concurso N° 226—, Guillermo Federico LÓPEZ SCALA —en el marco del Concurso N° 225— y Mariano Pedro PICCIONI —en el marco del Concurso N° 225—, en los términos dispuestos por el Art. 22 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” —aprobado por RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD— (en adelante “el Reglamento”); y

CONSIDERANDO:

I. Los postulantes citados en el párrafo precedente solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidos del Listado de Inscriptos, la que oportunamente se adoptó con fundamento en las siguientes causales, a saber:

- ARIET GUEVARA, Ana Alicia (DNI Nro. 21.373.974, Registro Nro. 87): Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdo. 2, del Reglamento aplicable —en el marco del Concurso N° 226—.
- FERRARI, Diego Agustín (DNI Nro. 33.248.273, Registros Nro. 5 y 6, respectivamente): Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdos. 3 y 4, del Reglamento aplicable —en el marco de los Concursos Nros. 225 y 226—.
- FRANCO, Silvia Noemí (DNI Nro. 31.002.418, Registro Nro. 127): Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdos. 3 y 4, del Reglamento aplicable —en el marco de los Concursos Nros. 225 y 226—.

- HELLIN, Mariana (DNI Nro. 26.545.581, Registro Nro. 82): Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdo. 2, del Reglamento aplicable —en el marco del Concurso N° 226—.

- LÓPEZ SCALA, Guillermo Federico (DNI Nro. 28.194.358, Registro Nro. 68): Cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdo. 2, del Reglamento aplicable —en el marco del Concurso N° 225—.

- PICCIONI, Mariano Pedro (DNI Nro. 33.711.168, Registro Nro. 30): Incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), Apdo. 4, del Reglamento aplicable —en el marco del Concurso N° 225—.

II. Presentaciones de los Dres. Diego Agustín FERRARI y Silvia Noemí FRANCO:

Si bien la exclusión decretada oportunamente en el marco de los Concursos Nros. 225 y 226 del MPD resultó correcta, dado que en la instancia prevista por el artículo 18, inciso b), del Reglamento los recurrentes no presentaron la documentación exigida en el artículo 19, inciso c), apartados 3 y 4, del Reglamento.

A fin de ser incluidos en los Listados de Inscriptos, los postulantes junto a sus recursos de reconsideración remitieron los Certificados de Antecedentes Penales y las correspondientes Declaraciones Juradas, firmadas y certificadas, vía correo electrónico.

Por ello, corresponde hacer lugar a los recursos de reconsideración planteados e incluirlos en los Listados de Inscriptos respectivos, haciéndoles saber que deberán acompañar las Declaraciones Juradas en formato papel, en los términos requeridos por el artículo 19, inciso c), apartado 4, de la reglamentación vigente, en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de ser excluidos del concurso. Para ello, podrán hacer uso de la remisión vía correo postal contenida en el segundo párrafo del artículo 5 del reglamento.

III. Presentaciones de los Dres. Ana Alicia ARIET GUEVARA, Mariana HELLIN y Guillermo Federico LOPEZ SCALA:

Los recurrentes solicitaron la reconsideración de su exclusión decretadas en el marco de los Concursos Nros. 225 y 226, MPD, por poseer en sus legajos de antecedentes copias de sus Títulos de Abogado con falencias en su certificación, según lo exigido en el artículo 19, inciso c), apartado 2, del Reglamento.

Con respecto al Dr. López Scala, si bien la exclusión oportunamente decretada resultó correcta, tal defecto quedó subsanado al presentar posteriormente la documentación en formato papel, con firma y sello de fedatario en ambos lados del documento, conforme a los recaudos exigidos por el artículo 19, inciso c), apartado 2, de la normativa aplicable.

En consecuencia, habiéndose cumplimentado el recaudo exigido respecto del Dr. López Scala, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto y disponer su inclusión en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 225 del MPD.

Las Dras. Ariet Guevara y Hellin fueron correctamente excluidas en su oportunidad; sin embargo, con el fin de ser incorporadas en los Listados de Inscriptos, presentaron junto a sus recursos de reconsideración, la documentación debidamente certificada con firma y sello de fedatario en ambos lados del documento, vía

correo electrónico.

Por ello, corresponde hacer lugar a los recursos de reconsideración planteados e incluirlas en los Listados de Inscriptos del Concurso N° 226, haciéndoles saber que deberán acompañar la documentación en formato papel, en los términos requeridos por el artículo 19, inciso c), apartado 2, de la reglamentación vigente, en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de ser excluidas del concurso. Para ello, podrán hacer uso de la remisión vía correo postal contenida en el segundo párrafo del artículo 5 del reglamento.

IV. Presentación del Dr. Mariano Pedro PICCIONI:

El recurrente solicitó la reconsideración de su exclusión, decretada por no haber presentado la documentación exigida en el artículo 19, inciso c), apartado 4, del Reglamento. Sin perjuicio de la correcta exclusión realizada oportunamente, lo cierto es que el Dr. Piccioni ha subsanado tal falencia al presentar posteriormente la Declaración Jurada en formato papel, debidamente firmada y certificada.

En consecuencia, habiéndose cumplido con el recaudo exigido, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto y disponer su inclusión en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 225 del MPD.

Por todo lo hasta aquí reseñado, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 35 y 36, Inc. d), de la Ley N° 27.149 y el punto II de la RDGN-2026-52-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de Defensor General de la Nación Interino;

RESUELVO:

I. HACER LUGAR a los recursos de reconsideración presentados por los Dres. Guillermo Federico LÓPEZ SCALA y Mariano Pedro PICCIONI y, en consecuencia, incluirlos en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 225, MPD.

II. HACER LUGAR a los recursos de reconsideración presentados por las Dras. Ana Alicia ARIET GUEVARA y Mariana HELLIN y, en consecuencia, incluirlas en el Listado de Inscriptos del Concurso N° 226, MPD, haciéndoles saber que deberán presentar la documentación con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente —en los términos que surgen de los considerandos de la presente— en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

III. HACER LUGAR a los recursos de reconsideración presentados por el Dr. Diego Agustín FERRARI y la Dra. Silvia Noemí FRANCO y, en consecuencia, incluirlos en los Listados de Inscriptos de los Concursos Nros. 225 y 226 del MPD, respectivamente, haciéndoles saber que deberán presentar la documentación con los requisitos exigidos por la reglamentación vigente —en los términos que surgen de los considerandos de la presente— en el plazo de cinco (5) días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de exclusión del concurso.

IV. CONFECCIÓNENSE Y PUBLÍQUENSE los nuevos Listados de Inscriptos de los Concursos Nros. 225 y 226 del MPD.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente.

Digitally signed by LANGEVIN Julian Horacio
Date: 2026.09.03 16:00:17 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Julian Horacio Langevin
Defensor General de la Nación Int.
Defensoría General de la Nación
Ministerio Público de la Defensa

Digitally signed by GDEMPD
Date: 2026.09.03 16:00:20 -03:00